

ESTADO N° 030-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy veinticinco **(25) de junio de 2014**.

N o	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	FIA-112	RAMON DE JESUS MOJICA MESA	2	11-06-2014	PARN-001063	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos

						técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1.APROBAR: 2.1.1. la póliza minero ambiental N°300043447, expedida por Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., allegada por el titular con vigencia hasta el 7/11/2013, toda vez que esta se encuentra bien constituida. 2.2.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión FIA-112 lo siguiente: 2.2.1. Formato Básico Minero del primer semestre de y anual de 2012 y primer semestre de y anual de 2013 con su respectivo plano. De acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero
--	--	--	--	--	--	--

							allegue y de cumplimiento a las obligaciones requeridas. 2.3. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en:
							2.3.1 La causal de CADUCIDAD del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por la no Presentación del soporte de pago de las regalías correspondientes IV trimestre de 2012 I, II, III y IV de 2013 y I Trimestre de 2014. PARAGRAFO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. En atención al artículo 227 y 288 de la ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

							correspondientes. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Ccorrer traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1357 de fecha 02 de Agosto de 2013, radicado por FONADE bajo el No. 2014-5-1260 en la Agencia Nacional de Minería de fecha 27/05/2014, para los fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	Auto	00181-15	SIKA ANDINA S.A	5	11-06-2014	PARN-001064	De acuerdo a la revisión conjunta del el Informe de fiscalización integral No. 4094 radicado por FONADE bajo el número 014-4-153 en la Agencia Nacional de Minería el día 02/04/2014, se procede a: 2.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular la licencia de explotación 181-15, lo siguiente: 2.1.1. La corrección del FBM del primer semestre de 2000 y los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: anual de 2009, I semestre y anual de los años 2010, 2011 y 2012, y I semestre y anual de 2013, con el plano respectivo cuando este sea el formato básico anual.

							2.1.2. Los planos actualizados con actividades ejecutadas a la fecha (exploración)
							De acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero allegue y de cumplimiento a las obligaciones requeridas. 2.2. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en: 2.2.1. La CAUSAL DE CANCELACION, tal y como lo establece el Decreto 2655 en su Artículo 76, Numeral 7) toda vez que El titular no ha dado respuesta al requerimiento bajo apremio de cancelación de la resolución N° 589 de 2 de diciembre de 2010 (Cj. 2, FLs. 352 al 357), respecto a allegar escrito expresando las razones de la no explotación dentro del área del título minero. 2.2.2. La CAUSAL DE CANCELACION, tal y como lo establece el Decreto 2655 en su Artículo 76, Numeral 3) “ <i>El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada</i>” toda vez que en la visita de fiscalización se evidencio que Aunque se encuentra en la etapa de Explotación en el área de contrato inspeccionado no se están adelantando actividades

						mineras propias de esta etapa, así como tampoco se evidenciaron actividades de construcción y montaje ni exploración. 2.2.3. La CAUSAL DE CANCELACION, tal y como lo establece el Decreto 2655 en su Artículo 76, Numeral 4) <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, Específicamente por no presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres: III, IV trimestre de 2009, I, II, III Y IV de los años 2010, 2011 y 2012 y I, II, III Y IV Trimestre de 2013 Y I trimestre de 2014. Se informa al titular que en caso de pago incompleto de las regalías, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. 2.3. APROBAR: 2.3.1. El pago por concepto de visita de fiscalización (Cj. 2, Fls. 382 al 384) por la suma de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos (\$861.157,32) , requerido mediante Auto N° 419 del 23 de mayo de 2012. 2.4.Correr traslado a los titulares mineros del Informe de fiscalización integral No. 4094 radicado por FONADE bajo el número 2014-4-
--	--	--	--	--	--	---

							248 en la Agencia Nacional de Minería el día 02/04/2014, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
3	Auto	CGP-121	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	8	11-06-2014	PARN-001065	De acuerdo a la revisión conjunta del el Informe de fiscalización integral No. 1554 radicado por FONADE bajo el número 2014-4-248 en la Agencia Nacional de Minería el día 02/04/2014, se procede a: 2.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión CGP-121, lo siguiente: 2.1.1. Los titulares del Contrato de Concesión No CGP-121, quienes adeudan la suma de \$458.159 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos), por concepto de inspección de campo. De acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero

							allegue y de cumplimiento a las obligaciones requeridas. 2.2. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en: 2.2.1. La causal de CADUCIDAD literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es <i>"El no pago de las multas impuestas o la no renovación de la garantía que las respalda"</i>, esto por la no modificación de la póliza minero ambiental, la cual deberá allegar de la siguiente forma. ➤ Tomador: NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ ➤ Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 ➤ Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 ➤ Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No CGP-121, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA INGEOMINAS (hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) y los señores NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ durante el segundo año de la etapa de explotación de un yacimiento de carbón mineral, localizado en jurisdicción del municipio de Topaga del departamento de Boyacá. ➤ Vigencia: Un año
--	--	--	--	--	--	--	--

							➤ Cálculo del monto asegurar: Valor de la inversión para el tercer año de la etapa de exploración: \$20.000.000 Porcentaje: 5% Monto asegurar: $\\$20.000.000 \times 0.05 = \\$1.000.000$ El valor de la póliza a constituirse es de: un millón de pesos (\$1.000.000). ➤ La póliza debe venir firmada por el titular ➤ Presentar recibo de pago de prima ➤ Anexar condiciones generales de la póliza. 2.2.2. La causal de CADUCIDAD del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por la no Presentación y pago de: 2.2.2.1. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el II, III, IV trimestre de 2012 y I Y II trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago. Se informa al titular que en caso de pago incompleto de las regalías, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. 2.2.3. La causal de CADUCIDAD del literal f) del artículo 112 de la ley
--	--	--	--	--	--	--	---

						685 de 2001, esto es, por el no Pago de las multas impuestas, específicamente por el no pago de la multa impuesta bajo Resolución GTRN-257 de fecha 26 de julio de 2010, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.545.000.00). De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. INFORMAR: 2.3.1. Al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con licencia ambiental ejecutoriada y en firme y el PTO aprobado. 2.3.2. Que el aviso de la cesión de Derechos será remitido ante el grupo de contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la ANM. 2.5. Correr traslado a los titulares mineros del Informe de fiscalización integral No. 1554 radicado por FONADE bajo el número 2014-4-248 en la Agencia Nacional de Minería el día 02/04/2014 y del concepto técnico PARA NOBSA – 471 de fecha 11 de Septiembre de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
4	Auto	EEN-121	COEXMINAS S.A.	4	11-06-2014	PARN-001066	De conformidad a lo expuesto anteriormente, se procede a: 2.1. APRUEBA: 2.1.1. El pago y liquidación de regalías para el I, II, III, IV Trimestre de 2011. 2.1.2. FBM Anual de 2007, 2008 y 2009, 2010, 2012, semestral de 2010, 2011, 2013 2.1.3. Póliza No. 820-47-994000010896. 2.1.4. Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje. 2.1.5. Programa de trabajos Obras 2.1.6. Regalías del I, II, III, IV de los años 2011, 2012 Y 2013

						2.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión EEN-121 lo siguiente: 2.2.1. La corrección del plano de labores anexo al FBM anual de 2013. 2.2.2. El acto administrativo mediante la cual la corporación correspondiente otorgue la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, o certificación de estado de trámite con vigencia no mayor a 90 días. 2.2.3. Para que las actividades realizadas dentro del título minero cumplan las medidas de seguridad higiene y salud ocupacional. 2.2.4. Allegar los planos actualizados correspondientes a las anualidades de 2011 y 2012 ya que son anexos de los FBM. De acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero allegue y de cumplimiento a las obligaciones requeridas. 2.3. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en: 2.3.1. La causal de CADUCIDAD del literal d) del artículo 112
--	--	--	--	--	--	---

							de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago del canon superficial correspondiente a: segundo y tercer año de Construcción y montaje.
							2.3.2. La causal de CADUCIDAD literal f) de la ley 685 de 2001, al titular de Contrato de Concesión No. CA9-141, esto es por no allegar la renovación de la garantía minero ambiental, la cual deberá presentarse bajo los siguientes términos: Beneficiario: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT 900.500.018-2 Tomador: PUERTO ARTURO S.A.S. Objeto: Amparar la PRIMERA anualidad de la etapa de Explotación. Vigencia: hasta 21/06/2014 Valor asegurado: 978 quilates * \$250.000 * 10% = \$24.450.000 VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS La póliza viene debidamente suscrita por el tomador y anexa el recibo

							de pago. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización No. 2661 radicado por FONADE bajo el No. 2014-5-265 en la Agencia Nacional de Minería de fecha 02/04/2014 y los Conceptos técnicos de fecha 15 de septiembre de 2010 Folios 146-151, Concepto técnico GSC-053 de 13 de febrero de 2013 folio 217 – 219 y Concepto técnico de fecha 03 de septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
5	Auto	EHM-121	SOCIEDAD SATIVANORTE S.A.S. C.I.	2	11-06-2014	PARN-001067	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de mayo proferidas por la

							Agencia Nacional de Minería, se dispone: Córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No EHM-121 del informe de fiscalización integral de 11 de junio de 2013, para los fines a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6	Auto	DAU-111	CARBONES DE LA CALDERA LIMITADA – CARBOCALDERA LTDA	2	11-06-2014	PARN-001068	En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al l

							trimestre de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el
--	--	--	--	--	--	--	---

							literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el tercer año de la etapa de Explotación que va desde el 31/03/2014 hasta el 30/03/2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 28 de agosto de 2013, que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de agosto de 2013, por medio del Punto de Atención Regional Nobsa. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no
--	--	--	--	--	--	--	---

							admite recurso.
7	Auto	14175	LUIS FELIPE TEJEDOR TEJEDOR, GILBERTO AZAEL TEJEDOR TEJEDOR, JORGE EMIGDIO TEJEDOR TEJEDOR	3	11-06-2014	PARN-001069	En ejecución del contrato 2140275 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el pago de las regalías de Correspondientes a: III Trimestre y IV Trimestre de 2009; I, III y IV Trimestre de 2010; I, II, III y IV Trimestre de 2011; I y III Trimestre de 2012 teniendo en cuenta lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de Agosto de 2013. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, 2011 y 2012 y el Formato Básico Minero anual de 2011 en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de Agosto de 2013. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2010 y II trimestre de 2012,

						teniendo en cuenta lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de Agosto de 2013. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de explotación No. 14175, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010 y I, II, III y IV trimestre de 2009 II y IV trimestre de 2012. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. 14175, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el formato básico minero anual de 2009, 2010 y 2012, con su respectivo plano de labores de avance. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. 14175, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue las correcciones al Programa de Trabajo de Obra PTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. 14175, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de
--	--	--	--	--	--	---

							treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la modificación al Plan de Manejo Ambiental con constancia ejecutoria Córrase traslado al beneficiario del título No 14175 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de Agosto de 2013 a través del Grupo de Atención al Minero Nobsa. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8	Auto	14238	FELIPE CARREÑO LEON, NOHORA CARREÑO CRISTANCHO, JOSE GILBERTO CARREÑO CRISTANCHO, FREDY BAYARDO CARREÑO CRISTANCHO, LORENZO CARREÑO LEON.	2	11-06-2014	PARN-001070	En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye: Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste los

							Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del 2011, los cuales no fueron aprobados por un faltante según Concepto Técnico del 12 marzo del 2012 (Folio 765-CJ4), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice los ajustes a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 conforme Concepto Técnico del 12 marzo del 2012 (Folio 765-CJ4). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9	Auto	MC2-14121	CONSORCIO SANTANDER.	2	11-06-2014	PARN-001071	En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del

						mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4145 de fecha 05 de septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10	Auto	JG4-08301X	EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE	3	11-06-2014	PARN-001072 En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe

						de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:
						Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión JG4-08301X, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, I, II, III, IV de 2012 y 2013. De igual forma dar cumplimiento al concepto técnico de fecha 23 de septiembre de 2011 (folios 107 a 109 C.J. 1), y concepto jurídico de fecha 13 de diciembre de 2011 (Folio 126 C.J. 1), en cuanto a la presentación de formularios de declaración de producción y pago de regalías, contraprestaciones y demás compensaciones por la explotación de minerales de los periodos: II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I y II de 2011. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. JG4-08301X bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos que corresponden; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de

						concesión No. JG4-08301X para que renueve la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 05 de agosto de 2010 para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. JG4-08301x cuente con dicho requisito, al igual que el PTO correspondiente; so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de Agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
11	Auto	7203	PETREOS E.U.	2	11-06-2014	PARN-001073	En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los

							lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, se procede a: Requerir al titular, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2012 y IV trimestre de 2013. De igual manera, se recomienda requerir al titular aclare la razón por la cual los formatos de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre del año 2010; I, II, III y IV trimestre 2011, I y II trimestre de 2012, fueron presentados en ceros, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores. De igual manera, se recomienda requerir al titular para que aclare porque los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2009; semestral y anual 2010; semestral y anual 2011 y semestral 2012 fueron presentados en ceros, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa. Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presente la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI), para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa. Requerir al titular, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales. o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada"</i>, para que explique las razones por las cuales se registra una inactividad de las labores mineras en el área del título, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar
--	--	--	--	--	--	--	---

							o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.
							Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12	Auto	GBA-151	JOSE EMILSEN MOTTA SÁNCHEZ	3	11-06-2014	PARN-001074	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha el día 11 de Junio de 2013.

							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13	Auto	CH1-091	LUMINER LTDA	3	11-06-2014	PARN-001075	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. De conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INDICAR al titular del contrato de concesión No. CH1-091, que a la fecha se encuentra cursando la cuarta anualidad correspondiente a la etapa de EXPLOTACIÓN, la cual inició el 9 de octubre de 2013 y termina el 9 de octubre de 2014. NO APROBAR la fianza de cumplimiento No.703 de la empresa aseguradora PROFIANZAS S.A.S teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-145 del

							18 de febrero de 2014, por cuanto no es un documento válido como póliza. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo estipulado en el Artículo 112, Literal f) de la Ley 685 de 2001, por no presentar la reposición de la garantía minero ambiental, lo anterior conforme lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-145 del 18 de febrero de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013 y las respectivas constancias de pago. En caso de no poder explotar, estos formularios deben allegarse en cero (0). Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago [1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días,
--	--	--	--	--	--	--	---

						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2013. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, expedida por la autoridad ambiental competente. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--	---

							REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Salud ocupacional y plan de emergencias. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
							CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 01246-15, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Teniendo en cuenta que en la inspección de campo del 20 de mayo de 2013 se encontraron dos bocaminas ilegales en el área del título CH1-091, se corre traslado de la visita de fiscalización realizada al área de la Licencia en mención, a la Alcaldía Municipal de Tópaga - Departamento de Boyacá y a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, para que tengan conocimiento de lo evidenciado en la inspección de campo del 20 de mayo de 2013, de conformidad con lo consagrado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de junio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-145 del 18 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo

							de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14	Auto	LCH-15001	MUNICIPIO JENESANO-BOYACA	2	11-06-2014	PARN-001076	En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, en el Catastro Minero Colombiano CMC y ORFEO, se evidencia un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del titular. Teniendo en cuenta lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los los requerimientos a que haya lugar.

							Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 06 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15	Auto	GBM-093	WILSON BAUTISTA POVEDA	3	11-06-2014	PARN-001077	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2012 y 2013, con los respectivos planos actualizados de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización al área del título minero por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE

						PESOS (\$ 683.820.00), Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. INFORMAR al titular que se encuentra próxima a vencerse la póliza minero ambiental N° 300044026 de la aseguradora CONDOR S.A con vigencia hasta el 14 de febrero de 2014, por lo tanto deberá constituir la nueva póliza que ampare la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha el día 23 de Julio de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

							Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARN N° 430 del 29 de Agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16	Auto	LAQ-11261	ALEX FERNANDO CARO SARMENTO, WILMAR FERNANDO PARRA DAZA	3	11-06-2014	PARN-001078	En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. <i>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° LAQ-11261</i> De conformidad con lo anterior, se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que

							alleguen los FBM anual 2011 con su respectivo plano, semestral y anual del 2012 con su respectivo plano y semestral y anual de 2013, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. Requerir a los titulares del contrato de concesión LAQ-11261 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presenten los planos de la mina conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. Requerir a los titulares del contrato de concesión LAQ-11261 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 por no contar con la señalización en las áreas de explotación y vía de acceso, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que presente informe o plan de mejoramiento. Requerir a los titulares del contrato de concesión LAQ-11261 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 por no contar con el reglamento interno de trabajo,
--	--	--	--	--	--	--	--

							conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presente la renovación de póliza minero ambiental debido a que no se encuentra en el expediente, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten los pagos del canon superficiario de las siguiente etapa; canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$34.202 (treinta y cuatro mil doscientos dos pesos) y la tercera anualidad de la etapa de
--	--	--	--	--	--	--	--

							exploración por un valor de \$35.578 (treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos) M/Cte. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 5 de noviembre de 2013.
17	Auto	DFS-102	EIDER ALONSO GONZALEZ CUBILLOS Y PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITÁN	3	11-06-2014	PARN-001079	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:

							REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DFS-102, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma del III y IV trimestres de 2009, y I, II, III, IV trimestres de 2010, 2011, 2012 y 2013. para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DFS-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formato Básicos Minero (FBM) anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DFS-102, bajo causal de caducidad prevista en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante el cuarto año de la etapa de explotación, ya que ese encuentra vencida desde el 03 de Noviembre de 2010. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	--	---

						proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DFS-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 626 de 21 de Marzo de 2013, del título No. DFS-102 y del AUTO 000116 de fecha 11 de Septiembre de 2012, para los fines a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no
--	--	--	--	--	--	--

							admite recurso.
							En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.
18	Auto	JAT-14351	ANGEL CAMPOS LANCHEROS GONZALEZ, ANA OLINDA MARTINEZ MENDIETA, MIRYAM JANETH LANCHEROS Y ANGEL CUSTODIO LANCHEROS MARTINEZ	3	11-06-2014	PARN-001080	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM anual, 2011, 2012, 2013 y semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con su plano respectivo, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. 2.2. Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal

						d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen y acrediten los pagos del canon superficiario de las siguiente etapa; canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$105.695 (ciento cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos) M/Cte, canon segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$111.832 (ciento once mil ochocientos treinta y dos pesos), y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. 2.3. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el tercer año de construcción y montaje debido a que esta
--	--	--	--	--	--	---

							vencida desde el 24 de febrero de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
							2.4. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 2 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
19	Auto	FD6-093	EDUARDO GARCIA SUAREZ	3	11-06-2014	PARN-001081	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FD6-093, para que allegue el pago de regalías del III y IV trimestre del 2010, I, III y IV trimestres del 2011 y I trimestre del 2012 y II y IV trimestres del 2013, junto con los formularios de declaración y liquidación de regalías. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión No. FD6-093, para que allegue el pago del valor faltante en la liquidación de las regalías correspondientes a: \$ 140,29 para el II trimestre de 2012, \$ 33,54 Para el III trimestre de 2012, aunque el titular presenta un saldo a favor de \$227 para el I trimestre del año 2009 y \$36 para el II trimestre de 2011 no se realiza ajuste porque la NO presentación completa año por año de la información correspondiente a las declaraciones por concepto de regalías. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. No aprobar el formato de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre de 2011 y I, II y III de 2012, hasta que el titular no presente FBM anual y semestral de 2011 y 2012 con sus respectivos planos. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FD6-093, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el quinto año de la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

Página 45 de 79

							defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FD6-093, para que un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos Nros. 3, 4 y 5 del informe de fiscalización integral de fecha 29 de julio de 2013, relacionados con aspectos de seguridad e higiene minera, para que realice un sellamiento adecuado de la mina, señalización en la mina y salud ocupacional. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 29 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
20	Auto	FEI-112	SANOHA LIMITADA MINERÍA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	3	11-06-2014	PARN-001082	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se dispone: REQUERIR.- al titular, informándole que se encuentra incurso en

							causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue los formularios de declaración y pago de las regalías de los siguientes trimestres; III, IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ⁽¹⁾ , así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.
							REQUERIR.- bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las falta que se le imputan o formule su defensa respalda con las prueba correspondiente. REQUERIR.- a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que

						alleguen los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2011, semestral de 2012 y anual de 2012, junto con los planos de labores de cada anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, el titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. APROBAR.- los presentes Formatos Básicos Mineros FBM: anual 2006, I semestre y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y el I semestre 2011, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Junio de 2013. Córrase traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC ZC N° 111 del 12 de Febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
21	Auto	KKQ-09281	CARMEN CECILIA SAENZ	3	11-06-2014	PARN-001083	En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las

						actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.
						<i>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° KKQ-09281</i> De conformidad con lo anterior, se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM anual de 2011 y 2012; semestral de 2011 y 2012, semestral Y anual de 2013, junto con su plano respectivo, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y

							completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten los pagos del canon superficiario de las siguiente etapa; canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración que va desde el 21 de septiembre de 2012 hasta el 20 de septiembre de 2013 por un valor de (\$668.844) (seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) M/Cte. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 4 de agosto del 2012, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--	--	--	---

							imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la sociedad titular bajo a premio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 30 de julio de 2013.
22	Auto	JAN-08031X	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A	3	11-06-2014	PARN-001084	En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida

							por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • <i>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal "F" del Código de Minas, ya que para la tercera anualidad de la etapa de exploración el titular allegó pago por TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 3'376,455), Y el pago debió hacerse por TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 3'376,456), luego el titular debe allegar la diferencia de ese pago); para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</i>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<i>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i>
							• <i>REQUERIR a la sociedad titular, ya que para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje el titular allegó pago por TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS ONCE PESOS (\$ 3'572.511), y el pago debió hacerse por TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS TRECE PESOS (\$ 3'572.513). Y para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje el titular allegó pago por TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 3.716.243), y el pago debió hacerse por TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.716.245), luego el titular debe allegar la diferencia de ese pago); para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-La constancia</i>

							de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • <i>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de multa con fundamento en el artículo 115 y 287 del Código de Minas, para que allegue los FBM: semestral 2010, 2011, 2012 y 2013, y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus correspondientes planos de avances; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006.</i> • <i>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal "F" del Código de Minas, a fin de que presente renovación de la póliza minero ambiental ajustado el objeto de amparo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico jurídico No.108 de 11 de febrero de 2014, para lo cual se otorga el término de quince</i>
--	--	--	--	--	--	--	--

							(15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
							• <i>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas con relación a la presentación del Programa de Trabajo y Obras –PTO para su respectiva aprobación, con la documentación completa y el respectivo plan de exploración.</i> • <i>Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje, y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta</i>

							<i>tanto el titular del Contrato de concesión cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</i> • <i>Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 2209 de fecha 15 de Agosto de 2013, y del concepto técnico No. 108 de 11 de febrero de 2014.</i> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
23	Auto	00327-15	ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA	3	11-06-2014	PARN-001085	En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye: Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: De conformidad a lo anterior, se corre traslado al titular de la licencia de explotación 00327-15, del Informe de Fiscalización Integral de

							fecha 26 de Agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
24	Auto	IKJ-16361	MARIO ANTONIO SAGANOME SOTO, MARIO DE JESUS SOTO PRIETO	2	11-06-2014	PARN-001086	En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • <i>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no ha presentado el pago del canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje correspondiente a (21/10/2012 a 20/10/2013), la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$467.507); para lo</i>

							<i>cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> • <i>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal "F" del Código de Minas, a fin de que presente renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 080 de 04 de febrero de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la</i>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<i>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
							• <i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2012, y 2013, y anual 2012 y 2013, con sus correspondientes planos de avances; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2011, FBM I Semestre 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta que no los diligenciaron correctamente, con su correspondiente plano de avances; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006.</i> • <i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de</i>

							conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • • • REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas con relación a la presentación del Programa de Trabajo y Obras –PTO para su respectiva aprobación, con la documentación completa y el respectivo plan de exploración, complementando los aspectos descritos en el numeral 2.5 del Informe de Evaluación documental # 3335, que hace parte del informe de fiscalización integral. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de construcción y montaje, y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, por lo tanto se
--	--	--	--	--	--	--	---

							<i>recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</i>
							• <i>Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3441 de fecha 13 de Junio de 2013, y del concepto técnico No. 080 de 04 de febrero de 2014.</i> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
25	Auto	II7-16331	MARCO FIDEL SALAMANCA SUAREZ Y MARIA CARMENZA VIASUS MOLINA	3	11-06-2014	PARN-001087	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficial correspondiente a la primera y segunda etapa de

							construcción y montaje, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ^[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de los años 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o
--	--	--	--	--	--	--	--

							formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha el día 18 de Noviembre de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	--

26	Auto	IFK-16061	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	3	11-06-2014	PARN-001088	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: NO APROBAR la póliza minero ambiental No DL-001205 la cual tiene vigencia del 20 de agosto de 2013 a 20 de agosto de 2014, de acurdo con lo indicado en el Concepto Técnico No GSC-ZC 121 de 13 de febrero de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IFK-16061 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2008; y semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IFK-16061 informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acrediten el pago del canon superficialio correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y
----	------	-----------	-----------------------------	---	------------	-------------	--

							Montaje comprendido entre el 17 de junio de 2012 hasta el 16 de junio de 2013, un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$793.380.00); y canon superficiero correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido el 17 de junio de 2013 hasta el 16 de junio de 2014, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$825.300.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IFK-16061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No DL-001205, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 121 de 13 de febrero de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

							REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IFK-16061 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implementen el programa de señalización en el área del título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, con base en las pautas establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No 3501 de 29 de julio de 2013, allegando un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IFK-16061 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al PTO indicadas en el Concepto Técnico de fecha 18 de septiembre de 2012 emitido por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IFK-16061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en
--	--	--	--	--	--	--	--

							trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No IFK-16061, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas punibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 3501 de 29 de julio de 2013, del título No IFK-16061, del concepto técnico No GSC-ZC 121 de 13 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico de 18 de septiembre de 2012 emitido por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá que obra a folio 243 del expediente. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
27	Auto	HH4-10411	MATERIALES DE CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A	3	11-06-2014	PARN-001089	En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos

						técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Requerir al titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. • Requerir al titular bajo apremio de multa conforme a lo
--	--	--	--	--	--	--

							establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2013 con sus respectivos planos de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
							• requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el tercer año de la etapa de explotación teniendo en cuenta que el título minero se encuentra desamparado desde el 17 de diciembre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo causal de caducidad conforme al literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a efectos de que informe y sustente las causas que lo han llevado a no iniciar las labores de explotación minera, lo anterior, teniendo en cuenta que durante la práctica de visita técnica realizada al

							área del título el 14 de junio de 2013, se evidenció que no se están realizando labores de explotación pese a que el título cuenta con Licencia Ambiental otorgada a través de Resolución No. 200.41.09.1564 del 17 de diciembre de 2009, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
28	Auto	FIU-082	AGROCOAL C.I. LTDA.	4	11-06-2014	PARN-001090	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. De conformidad con la Ley 685 de 2001, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							APROBAR La información referente al cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, requerida bajo causal de caducidad en la resolución GTRN-000361 del 22 de diciembre de 2011, de acuerdo con lo anotado en el Concepto Técnico del 20 de diciembre de 2012. ACEPTAR la Resolución No. 0641 del 28 de febrero de 2011, por medio de la cual CORPOBOYACA autoriza la cesión de la Licencia Ambiental a favor de la empresa AGROCOAL C.I. LTDA. APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2011 y IV Trimestre de 2012. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No FIU-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su correspondiente plano de labores y para que allegue la corrección y modificación del Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2012. De conformidad con concepto técnico de fecha 20 de diciembre de 2012, debe allegar plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2011. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	--

							REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2012, y I y IV Trimestre del 2013, y las constancias de pago respectivas. De conformidad con concepto técnico de fecha 20 de diciembre de 2012, debe realizar los ajustes correspondientes al I y II Trimestre de 2012, de acuerdo con lo anotado en los numerales 2.3.2.1 y 2.3.2.2 literal b) del mencionado concepto. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago [1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo estipulado en el Artículo 112, Literal f) de la Ley 685 de 2001, por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de julio de 2013 y Concepto Técnico del 12 de diciembre de 2012.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
29	Auto	II5-09181	EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS	3	11-06-2014	PARN-001091	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2009, 2010, 2011 diligenciados en su totalidad, plano anexo, FBM anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el literal d) artículo 112

						de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, que ampare el título minero. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los pagos realizados por concepto de visita de fiscalización minera, comprobante de ingreso de consignación No. 6394 de la Gobernación de Boyacá, de fecha 14 de mayo de 2, por valor de (\$440.450) CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. y recibo de pago de visita de fiscalización consignación No. 08201307105137 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 458.159). APROBAR los pagos de canon realizados correspondientes a la tercera (3) anualidad de etapa de exploración comprendida entre el 17/06/2010 al 16/062011, la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendidas entre el 17/06/2011 al 16/0612013. APROBAR los FBM semestral 2009, 2010, 2011 y 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARN – 564 del 13 de Octubre de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

							Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha el día 15 de Agosto de 2013.
							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
30	Auto	JKE-15181	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.	2	11-06-2014	PARN-001092	En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1909 del 11 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de

							2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
31	Auto	00904-15	FERNANDO ZEA FIGUEROA	2	11-06-2014	PARN-001093	En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Decreto 2655 de 1998, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR las regalías de los trimestres del III y IV de 2011 y el I trimestre 2012, conforme a lo sugerido por el Informe de Fiscalización Integral del 11 de julio de 2013. REQUERIR bajo causal de caducidad del de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4), los formularios de declaración y producción de regalías con su respectiva constancia de pago del II, III, IV trimestre de 2012 y el I, II, III, y IV trimestre de 2013. Para lo cual se concede el término de

							quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 la renovación de la póliza minero ambiental, para que ampare la cuarta anualidad de la etapa de explotación; por lo tanto, la póliza deberá allegarse en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
32	Auto	14760	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., ELBA OMAIRA	2	11-06-2014	PARN-001094	En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del

			MOLINA MALAVER, ROSA LUIS DE ARISMENDY			mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye: Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2012, Semestral y Anual 2013, junto con los planos correspondientes; de igual forma realizar los ajustes a los Formatos Básicos Mineros Semestral 2011 y 2012 y anual 2011 y 2013 conforme el requerimiento del IFI de fecha 25 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	---	--	--	---

							acto administrativo.
							Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Agosto de 2013.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **veinticinco (25) de junio de 2014.**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

